



AUTO NO.	740
PROCESO	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
RADICADO	05266 31 10 002 2023-00259 00
DEMANDANTE	DANIELA MEJÍA ECHAVARRIA
BENEFICIARIO	JAIME HERNAN CIFUENTES MORTIGO
DECISIÓN	RECHAZA DEMANDA POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Veintiséis de octubre de dos mil veintitrés

Procede el Despacho a RECHAZAR la demanda EJECUTIVA POR ALIMENTOS, incoada por DANIELA MEJÍA ECHAVARRIA, en contra de JAIME HERNAN CIFUENTES MORTIGO, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Por providencia del 02 de octubre de 2023, notificada por estados electrónicos 03 de los citados mes y año, se inadmitió la presente demanda con el fin de que la parte demandante, en el término de cinco (5) días, cumpliera con los requisitos allí exigidos, y vencido el término de ley, no se dio acatamiento al mismo.

Por tal razón, el Despacho de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso procederá a rechazar la demanda, disponiendo la devolución de los anexos sin necesidad del desglose y el posterior archivo de las diligencias.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO, ANTIOQUIA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda EJECUTIVA POR ALIMENTOS incoada por DANIELA MEJÍA ECHAVARRIA en contra de JAIME



HERNAN CIFUENTES MORTIGO por no cumplir con todos los requisitos exigidos en auto del 02 de octubre de 2023.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, en firme la presente providencia, previa su anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE,

ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA¹
JUEZ

IBM

<p>CERTIFICO: Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 114</p> <p>Fijado hoy, 27/10 /2023 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.</p>  <p>MARÍA MÓNICA MERCADO SALAZAR Secretaria</p>
--

